OTROSÍ No 2. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0946-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1155 del 10 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta número 0199 del 11 de agosto de 2026, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **LA CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 811.010.947-4, representada legalmente en este acto por **NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ,** con CC N° 71.702.069 expedida en Medellín (Ant), ESAL inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Julio de 1997, con el N° 2550 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, con plena capacidad para suscribir el presente OTROSI y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL**, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación N° 0946-2026, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDA: Que el día 07 de abril de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el Convenio de Asociación N° 0946-2026 con **LA CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB,** y cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la investigación, la gobernanza, la formación artística y cultural, y la circulación artística nacional e internacional, garantizando el fortalecimiento de capacidades del sector teatral*".

TERCERA: Que de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA denominada "APORTES" el valor corresponde a la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($4.186.576.731),** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. Estos recursos se aportarán en los siguientes términos: Por parte del MINISTERIO, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE., ($3.805.576.731)**. Por parte de la ESAL, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($381.000.000) EN ESPECIE**, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 297126 de fecha 11 de marzo de 2026.

OTROSÍ No 2. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0946-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

CUARTA: Que, de conformidad con la cláusula octava denominada "DURACIÓN" del Convenio de Asociación N° 0946-2026, se pactó como plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual inicio el día 10 de abril de 2026.

QUINTA: Que mediante otrosí N° 1 realizado al convenio de Asociación N° 0946-2026, suscrito a través de la plataforma SECOP II el día 21 de mayo de 2026, se realizó modificación al convenio con la finalidad de modificar las descripciones de los perfiles operativos del anexo técnico.

SEXTA: Que, mediante comunicación del 19 de octubre de 2026, **LA ESAL** presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución, sin adición de recursos. Como consecuencia de lo anterior, el supervisor del convenio, mediante memorando No. MC05003I2026 del trece (13) de noviembre de 2026, presentó ante el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la solicitud de elaboración del Otrosí No. 2, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Dicho memorando hace parte integral de la presente modificación.

SÉPTIMA: Que la solicitud suscrita por la Coordinadora del Grupo de Teatro solicitó el **Otrosí No 2 de PRÓRROGA,** hasta el 31 de diciembre de 2026, en los siguientes términos:

"6. Solicitud

A). PRÓRROGA *el plazo de ejecución del* Convenio de Asociación N° 0946-2026 *en 46 días, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, por lo que el numeral* ***OCTAVA. DURACIÓN"****, quedará de la siguiente manera:*

> ***"OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución****."*

B). GARANTÍAS: *La entidad ESAL (Corporación La entidad ESAL (Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob) realizará la ampliación y actualización de las garantías de la Póliza Única de Cumplimiento conforme al nuevo plazo otorgado, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y la Cláusula Novena del convenio.*

C). RATIFICACIÓN*: Las demás cláusulas, valor inicial y obligaciones del Convenio No. 0946 de 2026 que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí, continúan vigentes e inalteradas en todas sus partes."*

SÉPTIMA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, señalando que la suscripción de la presente modificación se adopta como una medida orientada a permitir la culminación de las actividades y productos pendientes de las líneas de ejecución, así como la consolidación de los informes, entregables y evidencias correspondientes, de conformidad con el cronograma actualizado presentado por LA ESAL y avalado por la supervisión, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los compromisos y objetivos previstos en el marco del Convenio de Asociación. Se deja expresa constancia de

que esta modificación no convalida atrasos previos, ni exonera LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: Que en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente revisada por parte del Grupo de Contratos y Convenios en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido de que los aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la supervisión ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Teatro y aceptados por LA ESAL, por lo cual es procedente suscribir el presente Otrosí No. 2 al Convenio de Asociación No. 0946-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación N° 0946-2026 por el término de cuarenta y seis (46) días calendario, por lo que la cláusula "**OCTAVA. DURACIÓN"**, quedará de la siguiente manera:

> ***"OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución será 262 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna, ni reconocimiento económico, costos directos o indirectos a favor de LA ESAL. Por lo tanto, con la suscripción de este documento LA ESAL renuncia expresamente a cualquier reclamación económica, desequilibrio económico y/o de cualquier otra índole posterior y derivada de la ampliación del plazo prevista en el presente Otrosí No. 2 del Convenio de Asociación N° 0946-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente modificación el memorando MC05003I2026 con asunto "Solicitud de otrosí N° 2 al Convenio de asociación N° 0946-2026, entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob." junto con los anexos, entre ellos el cronograma general ajustado de las seis (6) líneas presentado por LA ESAL con su comunicación del 19 de octubre de 2026, que soportan y justifican el citado memorando.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de liquidación del convenio, previsto en la cláusula vigésima segunda, se contará a partir de la nueva fecha de terminación. El plan de trabajo, el cronograma de informes y desembolsos y la ejecución de la contrapartida se ajustarán en el Comité Operativo, de conformidad con la cláusula décima sexta del convenio, y se actualizará en SECOP II la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: LA ESAL, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción por la plataforma SECOP II del presente Otrosí No. 2 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0946-2026, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en el presente Otrosí. Así mismo, LA ESAL deberá allegar el certificado de no expiración de las pólizas por falta de pago de la prima, mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio y, cuando haya lugar, ajustar el valor del amparo de devolución del pago anticipado al monto efectivamente girado como primer desembolso, de conformidad con la cláusula novena del

convenio. El no restablecimiento, ampliación o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento, conforme al parágrafo cuarto de dicha cláusula.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 0946-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 2 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0946-2026, se perfecciona con la suscripción en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: Erika Yasmin Madrid Herrera - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Adriana Elizabeth Meza Santander– Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Lina María Urueña Quintero. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios